# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en las página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 072-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con dieciséis minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 072-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con **xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *dieciocho de abril* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con treinta,* por el Portal de Transparencia de la OIR, siendo admitida el día *veintitrés de abril*, donde solicita lo siguiente:
2. *Documento AUP Programa de Agricultura Urbana y Periurbana, u otro documento que contenga información sobre dicho programa*
3. *Cuáles son las estrategias de manejo de agua en los proyectos de huerto y de ganadería*
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
8. Que se solicitó la información a las unidades administrativas que pudiesen tener la información;
9. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la LAIP se amplió el plazo por cinco días hábiles por complejidad de la información;
10. Que las unidades administrativas respondieron en tiempo y forma a la solicitud;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información:

**PERFIL DE PROYECTO:** **“DESARROLLO DE LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN SEIS MUNICIPIOS DEL PAÍS” DE OCTUBRE DE 2015**

1. Con respecto a la información sobre ***cuáles son las estrategias de manejo de agua en los proyectos de huerto y ganadería,*** es información que puede descargarse en la página web del MAG en www.mag.gob.sv; en el PORTAL DE TRANSPARENCIA/Memorias de Labores, o acceder a la siguiente dirección electrónica:

[**https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores**](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores)

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***